



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

Rad. 2020-0643

01 DIC. 2020

31

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Acredítese la vigencia del poder otorgado por la parte ejecutante a la señora Moscoso Torres, y téngase en cuenta que no corresponde mandato general como se señala.
2. Indíquese el nombre como identificación del representante legal de la parte actora, acorde con el anexo aportado. Art. 82-2 del CGP.
3. Quien suscribe la demanda deberá acreditar el derecho de postulación, en tal sentido aportar prueba de la calidad de abogado (a). Art. 73 del CGP.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 DIC 2020 La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 081

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor